



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-20406524-GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2020-20406524-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la solicitud interpuesta por la Señora RIBA RENOM, Martina, D.N.I. 95.501.556 para el otorgamiento del Permiso de Captación de Semillas y Cultivo de Ostra del Pacífico (*Crassostrea gigas*) en Parcela de Cultivo N° 32, en el marco del “Programa de Aprovechamiento Productivo de la Ostra del Pacífico (*Crassostrea gigas*) en el partido de Patagones, la Disposición N° 208/02 de la ex-Dirección Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera, la Disposición N° DI-2019-11-GDEBA-DAPAYCPMAGP, las Leyes N° 11.477 y N° 15.164 y los Decretos N° 3.237/95 y N° 75/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.477 regula la actividad pesquera en el ámbito de la provincia de Buenos Aires estableciendo los recaudos pertinentes para el otorgamiento de las correspondientes habilitaciones para el ejercicio de la actividad pesquera en todas sus etapas, a aquellos administrados que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente;

Que el Programa citado en el exordio de la presente, viene desarrollándose desde el año 2002, en el marco de lo establecido por Disposición N° 208/02 de la ex-Dirección Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera, cuyo objetivo es promover y regular el desarrollo de emprendimientos de obtención de semillas y engorde de ejemplares de la especie en la zona de Bahía Anegada, partido de Patagones, por parte de pobladores locales y/o personas con antecedentes de desarrollo de la actividad en la zona”

Que la Disposición precitada, en su artículo 2°, estipula que la Autoridad Provincial aprobará el listado de Solicitantes que serán beneficiarios del Programa, expidiendo los correspondientes Permisos Provinciales, en los que se establecerán las condiciones, modalidades y restricciones para su ejercicio;

Que desde el año 2007, el Programa de referencia se encuentra incluido en el “Plan Integral de Aprovechamiento Sustentable de la Ostra del Pacífico (Crassostrea gigas) en el Sudeste Bonaerense”, creado por Resolución N° 44/07 de la ex-Subsecretaría de Actividades Pesqueras y Desarrollo del Delta;

Que el objetivo central de dicho Plan Integral es el ordenamiento de las actividades de Ostricultura en el partido de Patagones, incluyendo aspectos productivos, sanitarios, de comercialización y de manejo sustentable de las poblaciones naturales involucradas;

Que por Disposición N° 11/19 se otorgaron permisos de captación de semillas de Ostras y uso de Parcelas de Cultivo a aquellos solicitantes que habían cumplido con todos los requisitos establecidos;

Que a partir de la entrada en vigencia de la Disposición indicada en el considerando precedente, se prohibió la extracción comercial, turística y doméstica de los bancos naturales de la ostra del pacífico (Crassostrea gigas), en las zonas denominadas ARBA 001, entre los paralelos 40° 12´ LS hasta 40° 29´ LS hasta el meridiano 62° 10´ Longitud Oeste y hasta el margen continental, AR-BA 002 ubicada en la Ría del Jabalí desde la línea que une el punto 62° 19´ 19´´ LW y 40° 31´ 33´´ LS hasta el punto 62° 10´ LW y 40° 35´ LS como límite superior, hasta el paralelo 40° 35´ LS y hasta el margen continental y AR-BA 003 en el sector de Bahía San Blas comprendido entre las zonas AR-BA 001y AR-BA 002 y desde el meridiano 62° 10´ Longitud Oeste hasta el margen continental;

Que bajo tales pautas, en orden 5 obra informe técnico de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, dando cuenta que la administrada solicitante, ha cumplido con los requisitos impuestos en la normativa vigente y recomienda el otorgamiento del Permiso de Captación de Semillas y Cultivo de Ostra del Pacífico (Crassostrea gigas) en Parcela de Cultivo N° 32, conforme se peticiona;

Que esta Autoridad de Aplicación comparte el criterio vertido por la Dirección en el informe técnico y entiende que corresponde otorgar a la Señora RIBA RENOM, Martina, D.N.I. 95.501.556 el Permiso de Captación de Semillas y Cultivo de Ostra del Pacífico (Crassostrea gigas) en Parcela de Cultivo N° 32, siendo el mismo de carácter de intransferible, entrando en vigencia a partir del registro del presente acto, caducando el día 31 de diciembre de 2023;

Que asimismo, el permiso que por la presente se otorga se funda en lo dispuesto por el Título 2 de la Acuicultura de la Ley N° 11.477 y Anexo II, Capítulo I de su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA

DISPONE

ARTICULO 1°. Otorgar el Permiso de Captación de Semillas y Cultivo de Ostra del Pacífico (*Crassostrea gigas*) en Parcela de Cultivo respectivamente asignada, a la Señora RIBA RENOM, Martina, DNI 95.501.556, en el marco del “Programa de Aprovechamiento Productivo de la Ostra del Pacífico (*Crassostrea gigas*) en el partido de Patagones”.

ARTICULO 2°. Asignar a la beneficiaria indicada en el artículo 1° la Parcela de Cultivo identificada como P32, que comprende desde el paralelo 40° 25' 20,9"S -62°25'44,5"W hasta 40°25'18,6"S- 62° 25' 47,5"W te acto la siguiente Parcela de Cultivo para el desarrollo de las actividades previstas por el “Programa de Aprovechamiento Productivo de la Ostra del Pacífico”.

ARTICULO 3°. El Permiso de uso de Parcela y captación de semillas de Ostra del Pacífico otorgado por el artículo 1° entrara en vigencia a partir del registro del presente acto hasta día el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.